



# Seminario Evangélico de Puerto Rico

Oficina de Registro

## POLITICA LEY 186 USO DEL NUMERO DE SEGURO SOCIAL

Esta ley fue creada para prohibir el uso del número de seguro social como identificación de rutina en instituciones educativas públicas y privadas (Ley 186). Esto aplica desde el nivel elemental hasta el postgraduado. Establecer las normas sobre el uso de este dato en las instituciones faculta al Consejo de Educación a imponer multas administrativas por violación a dicha norma y fijar plazo para su cumplimiento.

Aunque la *Family Educational Rights and Privacy Act of 1974 (FERPA), 20 USC 1232g* establece que las instituciones educativas pueden divulgar información contenida en el directorio sin el consentimiento del estudiante, la institución informa al estudiante sobre lo contenido en el directorio y le otorga un término razonable para que éste se exprese y autorice, o no, divulgar dicha información. Por otro lado, la Ley Federal establece que entre la información confidencial se encuentra el sexo y el número de seguro social del estudiante. Por lo cual, no se solicitará el número de seguro social al estudiante para tomar exámenes, cualquier tipo de presentación (oral o escrita) y cualquier otra gestión que no sea relacionada a la cual exista necesidad legítima, como; proceso de pre-matricula, matrícula oficial, solicitud de préstamos o ayuda económica, transcripción de créditos o solicitud de alguna agencia gubernamental, Consejo de Educación, orden judicial o tribunal, entre otros.

### ¿A quién le aplica esta ley?

Aplica a todos los estudiantes. Es necesaria la notificación al estudiante y la autorización y/o renuncia de la protección de la ley firmada por el estudiante antes del proveer o utilizar el número de seguro social del estudiante. La facultad está en la obligación de solicitar por escrito la autorización del estudiante para utilizar el mismo ya que el número de seguro social es confidencial. Se utilizará un código alterno o el provisto por la institución para identificar al estudiante.

Si hay algún documento que contenga seguro social y debe ser hecho público, fuera del contexto de confidencialidad académica, el mismo será editado de modo que dicho dato sea parcial o totalmente ilegible, sin que se considere una alteración del contenido del documento.

La protección a este dato pueden ser renunciadas, voluntariamente, por los estudiantes mayores de edad o legalmente emancipados mediante documento escrito, más no podrá imponerse dicha renuncia como condición de matrícula, graduación, transcripción de créditos o algún servicio prestado.

La disposición no será aplicada al uso del número de seguro social en aquellos casos en que esté requerido o autorizado por ley o reglamentación federal o su uso para propósito internos de verificación de identidad, convalidaciones, empleo, contribuciones o asistencia económica u otros aspectos de uso institucional en que deba ser utilizado, sujeto a que la institución mantenga la confidencialidad.

### Divulgación

- Directorio de Información
- Publicación en la página web
- Boletín Ley 186
- Catálogo Institucional
- Carta a los estudiantes

### Reclamaciones

Toda reclamación o querrela sobre el uso inadecuado del número de seguro social debe hacerse por escrito a la Oficina de Registro. El Registrador o su representante atenderán la reclamación. Luego de la investigación correspondiente, de ser necesario, se citará al estudiante para entrevistarlos. La reclamación se responderá por escrito.

Contacto: Oficina de Registro/787-763-6700 ext. 237 o 251/[registro@se-pr.edu](mailto:registro@se-pr.edu)